

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA  
CONTRATO SAPAS/029-2016**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
SAPAS/PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA/029-  
2016.**

OBJETO:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS), AL QUE SE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE", REPRESENTADO POR LOS CC. MARTIN ALFONSO VALDOVINO FUENTES, ING. ERIC VALDEZ ÁVILA Y C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CITADO ORGANISMO RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V." SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GUSTAVO ARROYO RUBIO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE REFERIRÁ COMO "LA PRESTADORA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S :**

**I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA QUE:**

**I.1 "EL SISTEMA"** ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DE 1990 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA), DONDE SE ASIENTA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO (SAPAS). -----

**I.2** QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULADO POR SU REGLAMENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN LO DISPONEN EL ARTÍCULO 2 (DOS) DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS. -----

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA  
CONTRATO SAPAS/PS/029-2016**

**I.3 ASIMISMO**, LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE "EL SISTEMA" SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO, DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, AL C. MARTIN ALFONSO VALDOVINO FUENTES PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MIENTRAS QUE LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO FUE POR MEDIO DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, AL INGENIERO ERIC VALDEZ AVILA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO; DE IGUAL FORMA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESIGNAR AL C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR COMO ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SILAO. -----

**I.4.-** QUE CONFORME A LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN EN EL ARTÍCULO 31 (TREINTA Y UNO) FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO PARA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA DIRECTIVO PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SAPAS, CORRESPONDE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL SUSCRIBIR DE MANERA CONJUNTA CON EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL LOS CONVENIOS, CONTRATOS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO. -----

**I.5.-** QUE TIENEN ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE CARRILLO PUERTO NO. 15, C.P. 36100 DE LA ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SILAO, GUANAJUATO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO. -----

**I.6.-** EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PRESTADOR" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES DE LA MATERIA. -----

**II.- "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:**

**II.1.- "EL PRESTADOR",** DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

**II.2.-** SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, EL CUAL SE ACREDITA CON ESCRITURA PUBLICA 6,728 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL 2006, PASADA ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 03 LICENCIADO CARLOS ONTIVEROS ROMO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO. -----

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA  
CONTRATO SAPAS/PS/029-2016**

**II.3.-** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE PACTEN EN EL PRESENTE CONTRATO. -----

**II.4.-** MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS INTELLECTUALES, TÉCNICOS REQUERIDOS Y CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA Y APROPIADA PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA EN OTROS LUGARES. -----

**II.5.-** QUE EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL ES: "**SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V.**", CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SPI060202AG5**. -----

**II.6.-** QUE DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA 6,728 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 02 DOS DE FEBRERO DEL 2006, PASADA ANTE NOTARIO PUBLICO NUMERO 03 LICENCIADO CARLOS ONTIVEROS ROMO, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EN DONDE SE ACREDITA QUE EL ADMINISTRADOR ÚNICO ES EL INGENIERO **GUSTAVO ARROYO RUBIO**. ---

**II.7.-** QUE EL REPRESENTANTE LEGAL EL **ING. GUSTAVO ARROYO RUBIO**; ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, ACREDITÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO **1285000702599**. -----

**II.8.-** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN **BOULEVARD LAS PALMAS NÚMERO 513-A QUINIENTOS TRECE, COLONIA ARBIDE EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.**-----

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** QUE EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** TIENE COMO FINALIDAD EL QUE "**EL PRESTADOR**" SE OBLIGA A REALIZAR PARA "**EL SISTEMA**", VARIOS SERVICIOS PROFESIONALES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, RECIBIENDO COMO CONTRAPRESTACIÓN EL PAGO DE LOS HONORARIOS AQUÍ ESTABLECIDOS. -----

**SEGUNDA.-** PRESTACIÓN DEL SERVICIO "**EL PRESTADOR**" SE COMPROMETE A PRESTAR A "**EL SISTEMA**" LOS **SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DEL PERSONAL, ELABORACIÓN DE REPORTES, PARTE DIARIA DE NOVEDADES, BITACORAS, GUARDA Y SALVAGUARDA EL PATRIMONIO EMPRESARIAL, SU CAPITAL HUMANO Y LOS USUARIOS Y LOS DEMAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO.**-----



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA  
CONTRATO SAPAS/PS/029-2016**

**TERCERA.- VIGENCIA.-** EL PERIODO DEL TIEMPO DE ESTE CONTRATO SERA A PARTIR DEL 01 PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS. -----

**CUARTA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.-** "EL SISTEMA" SE COMPROMETE A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN A "EL PRESTADOR", LA CANTIDAD DE \$8,295.00 (OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) MAS IVA MENSUALES, QUE SERÁ CON CARGO A LA PARTIDA 3381 DENOMINADA SERVICIO DE VIGILANCIA AUTORIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; LA MANERA DEL PAGO DE DICHO MONTO SE REALIZARÁ EL PAGO DE FORMA MENSUAL, DICHO PAGO SE REALIZARÁN A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A NOMBRE DEL SAPAS. -----

**QUINTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL SISTEMA", LOS SERVICIOS CON GUARDIA DE SEGURIDAD, EN TURNO DE 12 DOCE HORAS, CUBRIENDO EL HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 HRS. A 21:00HRS; MIENTRAS QUE LOS DIAS SABADOS Y DOMINGOS ACUDIRÁ A LAS INSTALACIONES PARA ABRIR Y CERRAR EL ÁREA DE LOS CAJEROS AUTOMÁTICOS, LOS CUALES SE ABRIRÁN EN PUNTO DE LAS 9:00HRS Y SE CERRARÁN EN PUNTO DE LAS 21:00HRS, AMBOS DÍAS. -----**

**SEXTA.-** EL SERVICIO SE PRESTARÁ CON PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE QUE REQUIERA "EL SISTEMA", PUES "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL PERSONAL IDONEO PARA DESEMPEÑAR EL SERVICIO PRIVADO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE ES MATERIA DE ESTE CONTRATO. -----

**SEPTIMA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A TENER A SU RESGUARDO LAS LLAVES DE LOS CAJEROS Y ACCESO PRINCIPAL AL EDIFICIO DE "EL SISTEMA", UBICADO EN CALLE CARRILLO PUERTO NO. 15 ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.; LAS CUALES QUEDAN A SU RESGUARDO Y ES RESPONSABLE DEL BUEN USO DE ELLAS, LO ANTERIOR, PARA QUE TENGA ACCESO A LAS OFICINAS Y CON ELLO UN MEJOR CUIDADO DE LAS INSTALACIONES. -----**

**OCTAVA.-** EL PERSONAL SERÁ SUSTITUIDO CUANDO "EL SISTEMA" ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO POR LO MENOS CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA SUSTITUCIÓN. -----

**NOVENA.- NO RELACIÓN LABORAL.-** AMBAS PARTES ESTÁN CONSCIENTES Y MANIFIESTAN SU TOTAL ACUERDO, DE QUE SU RELACIÓN OBEDECE MERAMENTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PAGO DE HONORARIOS, POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ INTERPRETARSE COMO UNA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL. -----

**DÉCIMA.-** AMBAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE VICIO ALGUNO QUE AFECTE EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE TODAS Y CADA UNA

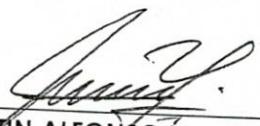
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA  
CONTRATO SAPAS/PS/029-2016**

DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO, NO OBSTANTE ELLO SI ALGUNO DE LOS VICIOS MENCIONADOS TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AUTORES DEL ACTO O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO, APARECIERE CON POSTERIORIDAD DESDE AHORA RENUNCIAN EN BENEFICIO RECÍPROCO DE LA ACCIÓN DE NULIDAD CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1719, 1720 Y 1721 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN LA ENTIDAD.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE ÉSTE CONVENIO, LAS PARTES QUE LO CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SILAO, GTO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.-----

EL PRESENTE CONTRATO CONSTA DE - 06 SEIS - FOJAS ÚTILES, MISMO QUE UNA VEZ LEÍDO Y CONVENIDO, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO APROBAMOS Y FIRMAMOS AL CALCE Y MARGEN A NUESTRA ENTERA VOLUNTAD POR CUADRUPPLICADO Y LO RATIFICAMOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE NUESTRO PUÑO Y LETRA, SABEDORES Y CONSCIENTES DE SU ALCANCE LEGAL, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN ESTE TIPO DE INSTRUMENTOS, EN LA CIUDAD DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; AL PRIMER DIA DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

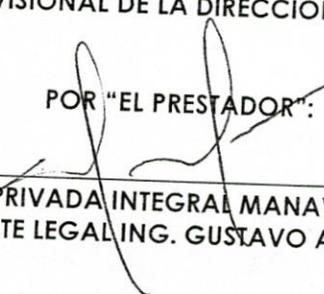
POR "EL SISTEMA":

  
C. MARTÍN ALFONSO VALDOVINO FUENTES.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

  
ING. ERIC VALDEZ ÁVILA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

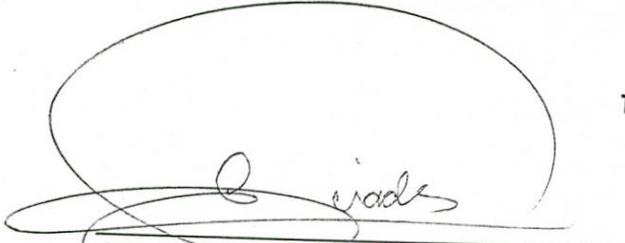
  
C.P. CARLOS ALBERTO RAMÍREZ SALAZAR.  
ENCARGADO PROVISIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SAPAS.

POR "EL PRESTADOR":

  
"SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V."  
REPRESENTANTE LEGAL ING. GUSTAVO ARROYO RUBIO.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA  
CONTRATO SAPAS/PS/029-2016**

TESTIGOS:



C.P. ANA LILIA HERNÁNDEZ LÓPEZ.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD  
DEL SAPAS.



C.P. JORGE ALBERTO SEGOVIANO ROCHA.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL SAPAS.



C.P. ANGÉLICA BARRIENTOS VAZQUEZ.  
GERENTE DE FINANZAS.

Esta hoja de firmas forma parte integrante del contrato de prestación de servicios de seguridad privada contrato SAPAS/029-2016 celebrado entre la empresa "SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL S.A. DE C.V." y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao en fecha 01 primero de julio del año 2016 dos mil dieciséis.